

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Jerez, Málaga, Oviedo y Pontevedra, las cátedras de Economía política y Derecho mercantil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el artículo 2.º del citado Real decreto, que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Sub-

secretaría por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Murcia, Oviedo, Pontevedra y San Sebastián, las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se han de proveer por traslación, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el artículo 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Valencia las cátedras de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, para la primera, con cargo á los fondos generales del Estado, y para la segunda, de los presupuestos provinciales y municipales de la misma capital.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio comprendidos en el artículo 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Valencia y Valladolid, las cátedras de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán de los fondos provinciales y municipales de las indicadas capitales.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el artículo 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y

por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

(“Gaceta,” del día 12.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1772

ANUNCIO

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á este Centro haber declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado, en esa provincia, D. Pedro de Ariza y Estrada.»

Lo que se hace saber en este período oficial para conocimiento del público y de las autoridades.

Córdoba 10 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

TESORERIA DE HACIENDA Y Ordenación de pagos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1782

ANUNCIO

Se han recibido en esta Ordenación de mi cargo los libramientos expedidos á favor de D. José Morales, Habilitado del personal de las escuelas de Instrucción primaria de los partidos de Córdoba, Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, Rambla y Rute, por haberes devengados en el mes de Junio último.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en circular de 21 de Mayo próximo pasado, y á fin de que llegue á conocimiento del señor Habilitado, quien desde esta fecha puede hacer efectivas aquellas obligaciones en la Caja de la Depositaria Pagaduría de Hacienda.

Córdoba 12 de Julio de 1902.—Angel de Posadillo.

Administración de Propiedades

Y

Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1783

EDICTO

Con fecha 15 de Abril del presente año, y en uso de las facultades que

me confiere el reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 6 de Marzo último, tuve á bien nombrar á D. Enrique Barberini y García, á propuesta del comisionado del ramo de Propiedades, auxiliar del mismo para la tramitación de los expedientes que deban incoarse por dicha Comisión.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de la regla 9.ª de la Real orden de 21 de Junio de 1897, y para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y de los Registradores de la propiedad, esperando que las mismas le prestarán el auxilio que se le reclama y que está prevenido por la Instrucción.

Córdoba 12 de Julio de 1902.—El Administrador, José María Laparte.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 1770

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar la realización de las obras inherentes á la rehabilitación de la cañería del venero de Santa Clara, en el trayecto que media desde dicho manantial hasta el acometimiento de aquella en la atarjea de la Torrecilla, anúnciase por término de diez días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el despacho de esta Alcaldía, á las catorce horas del lunes 21 del que rige.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de 2.144 pesetas 23 céntimos.

Los que deseen interesarse en la subasta consignarán en concepto de depósito provisional 107'21 pesetas, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 214'42 pesetas, luego que se le adjudique el contrato.

El presupuesto y pliegos de condiciones referentes á aludidos trabajos, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, quedan de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquellas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase, número....., que acompaña, enterado detalladamente del presupuesto y pliego de condiciones periciales y económico-administrativas referen-

tes á la ejecución de las obras de rehabilitación de la cañería del venero de Santa Clara, desde su punto hasta su enlace con la atarjea de las aguas del de la Torrecilla, se obliga y comprometo á realizar dicho servicio con arreglo á las cláusulas que lo regulan por la suma de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado previamente dicho documento por el señor Regidor Sindico D. Luis Junguito y Carrión.

Lo que se anuncia para la general inteligencia, advirtiéndose que el término para la ejecución de repetidas obras es de veinticinco días, y que su importe se abonará tan pronto como se apruebe la recepción definitiva de las mismas, y que serán de cuenta del rematante el reintegro del expediente y los gastos que de él se deriven, así como los de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 10 de Julio de 1902.—Jaime Aparicio.

Núm. 1771

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de adoquinado y sustitución de las aceras del trayecto de la calle de Góngora, comprendido desde el Gran Capitán á la de Arca del Agua, construcción también de nuevos pavimentos de la misma clase en la calle de Angel de Saavedra y en la de Pedregosa hasta la entrada á la de José Rey, así como la instalación de un paso de adoquines á la salida de la Puerta de Sevilla, quedan expuestos al público en la sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez días, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones referentes á dichos servicios, advirtiéndose que transcurrido ese plazo no se atenderá ninguna de las reclamaciones que se produzcan contra aquellos.

Córdoba 9 de Julio de 1902.—José García Martínez.

ALMEDINILLA

Núm. 1651

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1901, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Se nombró á Antonio Muñoz Sarmiento guardia municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 365 pesetas.

Sesión del día 14.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Conceder á los contribuyentes veinte días de plazo para que presenten declaraciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial en el próximo año de 1902.

Conceder á los contribuyentes el periodo voluntario de ocho días para que satisfagan sus cuotas por el impuesto de consumos, correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Sesión del día 21.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 28.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Quedar enterados de que obra en Secretaría, para su examen, el balance de situación que mantiene la recaudación del impuesto de consumos, presentado por el recaudador del mismo D. José Ariza Sánchez.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de Abril próximo pasado.

Sesión extraordinaria del día 10.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan Serrano Pulido.

Se acordó el señalamiento de los locales en que han de constituirse las Mesas para la próxima elección de Diputados á Cortes.

Sesión del día 12.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 26.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales de la provincia, acordando su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó exponer al público por

término de quince días el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial y que ha de servir de base para la derrama territorial en el próximo año de 1902.

Que se consigne en el primer presupuesto adicional que se forme la cantidad de 75 pesetas para pago a D. Juan Serrano Pulido de las dietas devengadas como Perito práctico nombrado por este Ayuntamiento en 28 de Mayo de 1898, para representar al mismo en los trabajos agrónomo-catastrales practicados en este término por la segunda brigada que dirigió el Ingeniero Jefe D. José María Alvarez.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Se acordó que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el apéndice al amillaramiento, durante el plazo que ha permanecido al público, pase de nuevo a la Junta pericial para que redacte los estados de fincas exentas perpetua y temporalmente y resumen de riqueza, extendiéndose a la vez la copia que está prevenida.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de Mayo último.

Sesión del día 23.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Que se remita al señor Administrador de Hacienda de esta provincia el apéndice al amillaramiento para el año de 1902, con su copia respectiva, a fin de que se sirva prestarle su superior aprobación.

Nombrar al oficial de este Ayuntamiento D. Clemente Rodríguez Villuendas para que pase a la capital de Córdoba a entregar en la Comisión permanente de Pósitos las cuentas del de esta villa, correspondientes al año de 1897-98, reclamadas por el señor Gobernador civil por medio de Delegado, y que se le abonen 125 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, por los gastos que se le ocasionen.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 15 de Abril.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Dada cuenta de dos comunicaciones dirigidas por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 del actual, en las que se previene que para resolver las reclamaciones entabladas por varios vecinos de esta villa sobre la cuota que se les ha impuesto en el repartimiento de consumos formado para el corriente año, se conteste con audiencia de la Junta repartidora a los extremos que aquellas comprenden, la Junta acuerda quedar enterada y autorizar al señor Alcalde presidente para que en nombre de la misma conteste al señor Administrador de Hacienda los extremos que dichas comunicaciones comprenden, y que por el presente Secretario se contraiga certificación de este acta para remitirla con la demás documentación a dicha superior autoridad.

Sesión del día 10 de Mayo.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se dió cuenta de una comunicación que con fecha 3 del actual dirige al señor Alcalde el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, en la que participa que resueltas las reclamaciones producidas ante aquella dependencia, por vecinos de esta villa, contra cuota en el repartimiento vecinal de consumos del año corriente, remitía dieciocho copias de lo resuelto en cada uno de los expedientes instruidos, y relación de bajas acordadas, para que sirva de notificación a esta Junta, a la que se dé cuenta por si no se conformase y pretendiera utilizar el derecho que le asiste para alzarse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

La Junta acordó por unanimidad, que habiéndose hecho el señalamiento de cuotas en referido repartimiento con equidad y justicia, y sin perjuicio de acatar las disposiciones del señor Administrador de Hacienda, autorizar al señor Alcalde presidente para que, con el respeto debido, se alce en nombre de la misma del acuerdo de la referida Administración, entablado el correspondiente recurso ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, acompañado de los justificantes necesarios, a cuyo efecto se expida certificación de este acta por el presente Secretario, suplicando a dicha superior autoridad se digne resolver con arreglo al señalamiento hecho por esta referida Junta.

Sesión del día 3 de Junio.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, fecha 25 de Mayo último, en la que participa que don Manuel Ariza Ramírez, de estos ve-

cino, en escrito de 14 del mismo mes, ha interpuesto recurso de alzada para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, del acuerdo de la referida Administración recaído en otro de esta Junta sobre agravio a cuota de consumos en el reparto del corriente año, y que el referido señor Delegado había concedido diez días de audiencia a ambas partes para que dentro de dicho plazo puedan alegar y exponer lo que a su derecho convenga.

La Junta acuerda oponerse a la alzada interpuesta por el D. Manuel Ariza Ramírez, y suplicar al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se sirva señalar a dicho contribuyente la cuota de 153 pesetas que le fijó esta Junta.

Sesión del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de dos comunicaciones que con fecha 30 de Mayo último dirige al señor Alcalde el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, en las que participa que por D. Antonio Boyer León y D. José Hidalgo Ramírez, de estos vecinos, se ha entablado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda del acuerdo de la referida Administración, fecha 27 de Abril último, recaído en otro de esta Junta sobre agravio en la cuota de consumos que se les señaló en el reparto del corriente año, y que dicho señor Delegado había concedido nueva audiencia de diez días a las partes para que dentro de dicho plazo, y con vista del expediente exponga cada uno lo que a su derecho convenga.

La Junta acordó por unanimidad oponerse a la alzada interpuesta por los referidos contribuyentes, y suplicar al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se digne resolver con arreglo a lo acordado por la misma.

PÓSITOS

Sesión del día 30 de Junio.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobaron las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1897 a 98, acordando se remitan a la Comisión permanente del ramo a los efectos que están prevenidos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, extendiendo la presente en Almedinilla a 14 de Junio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal García.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del que cursa.

Almedinilla 18 de Junio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

B A E N A

Núm. 1750

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 6.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual, con arreglo a la dozava parte de todos los capítulos del presupuesto.

Idem el extracto de sesiones del mes anterior, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dióse cuenta de la comunicación en que el Depositario manifiesta tener constituida fianza hipotecaria para garantizar el cargo que desempeña, por escritura otorgada ante el Notario de esta villa D. Pedro S. Tenorio; y como quiera fué declarado cesante y nombrado nuevamente para igual cargo, se acordó otorgara nueva escritura ó ratificación de la primera.

Se acordó admitir la dimisión que por motivos de salud presenta el Médico titular D. Narciso Fuentes, nombrando para sustituirle a D. Enrique Pequeño y Muñoz Repiso.

Sesión del día 13.

Se nombró auxiliar tercero de la Secretaría, con el haber de 800 pesetas anuales, a D. Diego Montes Sánchez.

Se acordó se una a las cuentas que tiene presentadas el Depositario, una carta de pago importante 9.278'24 pesetas, para los efectos de censura y aprobación de las mismas, si procede.

Fué aprobada la cuenta rendida por el apoderado que fué de este Ayuntamiento en la capital D. Angel Salido, fechada en 31 de Diciembre de 1901, autorizándose al Contador de este Municipio D. Gerardo Muñoz para que pase a Córdoba, y en nombre del Ayuntamiento apruebe provisionalmente las cuentas a dicho señor, y se haga cargo de cuantos valores y documentos obren en su poder, haciendo entrega al nuevo apoderado D. Manuel Rojano.

Sesión del día 20.

Se acordó autorizar a D. Manuel Enriquez para que recoja en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de la provincia las inscripciones emitidas a favor de este Ayuntamiento.

Sesión del día 27.

Se acordó pase a informe de la comisión respectiva una instancia suscrita por D. José Casado, solicitando terreno en el cementerio para construir un terreno familiar.

Fué nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, por concurso, D. Antonio Núñez Montobbio.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de esta villa solicitando el arreglo de las cañerías, y que se obligue a la empresa encargada de surtir la población de aguas potables para que cumpla su compromiso; acordándose respecto al primer extremo, que tan pronto el tiempo lo permita se obstruya la cañería general, y respecto al segundo que dictamine la comisión respectiva, para en su vista acordar lo que proceda.

Se acordó que para la sesión inme-

diata preste fianza el Depositario, según se tiene acordado en sesiones anteriores.

Que por el Contador se expida certificación al señor Regidor Síndico que exprese los conceptos por que ha ingresado el Depositario la cantidad que se dió cuenta en la sesión del día 13 del corriente.

Baena 4 de Julio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Núñez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que yo el Secretario certifico.

Baena 5 de Julio de 1902.—El Secretario, Antonio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, José Alarcón.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 1781

EDICTO

Don José del Moral Morales, Juez municipal suplente de esta villa, que actúa por enfermedad del propietario.

Por el presente se citan á los herederos de don Manuel Roldán y Gómez, vecino que fué de la ciudad de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho en el expediente de posesión instruido á instancia de don Rafael de la Rosa Ramírez, de este domicilio, en solicitud de que se inscriba á su nombre la posesión de una suerte de olivar, situada en el término de esta villa, al sitio de Majadillas, pago Mata del Valle, nombrado de los Perales ó Perallitos, compuesta de tres y media aranzadas, que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don Manuel Roldán Gómez, al folio treinta y cinco vuelto del tomo veinte y cinco, de Santaella, finca número mil trescientos treinta, inscripción tercera; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, quedando por ello cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Santaella á tres de Julio de mil novecientos dos.—José Moral Morales.—Por mandado de S. S.ª: Antonio Osuna, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 1778

Don Antonio González Carrascosa, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna, cuyas señas se ignoran, la cual fué arrollada y muerta por el tren noventa y uno, de viajeros, en el kilómetro cuarenta y cinco, hectómetro diez, de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, á las veinte y una y treinta del día diez y seis del pasado mes de Ju-

nio, cuyo sitio corresponde á este término municipal, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución número uno, á responder á los cargos que con motivo de tal hecho le resultan en las diligencias que al efecto se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos á ocho de Julio de mil novecientos dos.—Antonio González.—Por mandado de S. S.ª: Mariano Velazquez, Secretario.

ESTEPA

Núm. 1775

Don Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Molina Lozano, hijo de Tomás y Dolores, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Córdoba, distrito de San Lorenzo, que tuvo el domicilio en la calle del Cristo número once, y padecía epilepsia jacksoniana, por la que permaneció en el Hospital provincial de Madrid desde el treinta de Agosto al diez y siete de Octubre del año anterior, de cuyo establecimiento salió sin curar, procesado en causa por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, por haberlo así acordado la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid.

También ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial y gubernativa, procedan á la busca y captura de dicho José Molina Lozano, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Estepa á diez de Julio de mil novecientos dos.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.

CÓRDOBA

Núm. 1786

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Francisco Cuellar Ruiz, marido de Concepción Peñaflora Luna, de estos vecinos, calle del Caño, número cuarenta y dos, y Plazuela de la Almagra, número catorce, donde aquella tiene establecido un puesto de bebidas ó taberna, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Saravias, número primero, para que pueda ofrecérsele la causa que se sigue por robo á la Concepción Peñaflora en citada casa-taberna, y que diga si quiere mostrarse parte en ella y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le

sirva de citación en forma al dicho Cuellar, expido la presente que firmo en Córdoba á once de Julio de mil novecientos dos.—El actuario, Federico Duarte.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA